

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 1 de 13

BENEFICIOS TRIBUTARIOS APLICABLES PARA EL AHORRO FISCAL

LUZ ANGELA CARRILLO BALLESTEROS

Contaduría Pública

Angeldeluz67@hotmail.com

DUBER ARLEY OSPINA VALLEJO

Contaduría Pública

daovalle10@hotmail.com

MARTHA EUGENIA QUINCHIA DUQUE

Contaduría Pública

marthaquinchia@gmail.com

Resumen: El trabajo muestra una selección de beneficios tributarios en Renta e IVA, de interés para personas naturales, jurídicas y entidades sin ánimo de lucro, que podrán consultar para aplicar los incentivos tributarios con el propósito de incentivar el ahorro fiscal cuando realicen su planeación tributaria. Se trata de resumir los beneficios a través de un compendio que ayudara a los contribuyentes a fortalecer sus conocimientos mediante el uso de la base legal vigente.

Palabras claves: *Ahorro Fiscal, Carga Impositiva, Compensación, Contribuciones Fiscales, Contribución, Deducciones, Exenciones De Impuestos, Exención Tributaria, Planeación Tributaria, Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Sujeto Pasivo Económico, Tributo.*

Abstract: This project shows a selection of income tax benefits and tax, of interest for individuals, corporations and non-profit entities the tax incentives in order to encourage tax savings when making your tax planning. This is summed up application forms for benefits through a compendium to help taxpayers to strengthen their knowledge using existing legal base.

Key words: *Tax savings Tax Burden, Compensation, Tax Contributions, Contribution, Deductions, Exemptions, Tax, Tax Exemption, Tax Planning, Subject Assets, Liabilities Subject, Subject Economic Passive, Tribute.*

1. INTRODUCCIÓN

Colombia es un país cambiante respecto al tema tributario, ya que el gobierno nacional ha realizado varias reformas a través de los años, tratando de favorecer algunos sectores para incentivar la economía, muchos sectores empresariales han intensificado la búsqueda de tratamientos preferenciales por medio de un variado y creativo sistema de exenciones, descuentos y deducciones. Estos beneficios han generado una inmensa complejidad, una de las cosas que los hacen complejos es porque en las diferentes reformas tributarias realizadas, nuevos beneficios son agregados y beneficios ya existentes son limitados o suprimidos, lo que dificulta la tarea para el contribuyente y la administración.

El objeto de este trabajo es el de dar a conocer los diferentes beneficios tributarios que se encuentran vigentes a la fecha, que puedan ser tomados como estrategias y ayuden a optimizar el uso efectivo de los recursos, brindar alternativas que pueden servir para la planeación tributaria en los temas del impuesto de renta, impuesto a las ventas.

Se realizara una reseña histórica de los mas importantes cambios que ha tenido las diferentes reformas tributarias en Colombia hasta la fecha, se hara un cuadro, de los beneficios tributarios vigentes, en el siguiente orden, ingresos no constitutivos de renta, otras rentas exentas, descuentos tributarios, exenciones, deducciones, compensación, descuento, exenciones pertenecientes al regimen tributario especial, beneficios tributarios del impuesto sobre las ventas (IVA) como actividades que son excluidas, exentas y las devoluciones. Estos

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 2 de 13

datos serán consultados en las normas del Estatuto tributario y las diferentes leyes descargadas de las diferentes paginas web mas importantes.

Se aportan estrategias para el ahorro fiscal, las cuales se desarrollan mediante la catedra dada por el profesor en transcurso del diplomado, por ultimo se adjuntara la informacion estadistica de las encuestas realizadas,y tambien datos estadisticos extraidos de la secretaria de hacienda y de informes realizados por el departamento de impuestosy aduanas nacionales (DIAN).

El cuadro de los beneficios tributarios irá ilustrado de la siguiente manera: la norma, el beneficio, quien se beneficia y en que consiste el beneficio, con lo cual se busca que el lector tenga una clara información ; la encuesta llevara la información de los diferentes beneficios, el sector económico, el nombre del encuestado, la cual sera tabualada y como resultado se obtendra el grado de conocimiento de los contribuyentes de dichos beneficios, las estadisticas realizadas por la DIAN y secretaria de hacienda nos daran una idea del costo fiscal que producen estos beneficios para el estado, en donde se podra ver los ingresos que deja de percibir por las rentas exentas, aquella actividades gravadas con el 5% y no a la del 16% , también las que son excluidas y otros datos mas que seran importantes para visualisar y dar una idea de la realidad de los beneficios tributarios de los dos puntos de vista, el contribuyente y el estado, por último se daran las conclusiones por cada uno de los integrantes del trabajo.

2. BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los beneficios tributarios constituyen aquellas deducciones, exenciones y tratamientos tributarios especiales, presentes en la legislación tributaria que implican una disminución en la obligación tributaria para los contribuyentes. (minhacienda, 2009).

2.1 Incentivos tributarios:

Son reducciones a la base imponible del tributo, otorgadas con el propósito de incentivar a determinados sectores económicos o actividades.

2.2 Descuentos Tributarios:

Son beneficios económicos que le otorga el gobierno a los contribuyentes, incentivando actividades que pueden ser importantes para el desarrollo y el crecimiento económico del país.

2.3 Exoneraciones:

Son técnicas de desgravación por las cuales se busca evitar el nacimiento de la obligación tributaria, que se caracteriza por su temporalidad.

No son permanentes, porque tienen un tiempo de vigencia, por lo general, el plazo de duración del beneficio está señalado en la norma que lo otorga. En la ley 1607 del 2012 trajo consigo la exoneracion de los aportes de nomina al SENA al ICBF y los aportes a la salud que están a cargo del empleador, estos recaudos por estos conceptos se cubrirá con el impuesto de renta para la equidad CREE.

2.4 Las donaciones:

Destinadas a investigación y desarrollo tecnológico y están contempladas en el art 158-1 del estatuto tributario.

2.5 Ingresos no constitutivos del impuesto de Renta:

Son ingresos que por disposición de la ley no están sujetos al impuesto de renta, con el objeto de incentivar y fortalecer a ciertos sectores económicos y ciertos contribuyentes.

2.6 Deducciones:

Son gastos que son necesarios dentro de la actividad económica del contribuyente, salarios, prestaciones sociales, aportes, impuestos deducibles, intereses, donaciones, depreciaciones, amortizaciones, cartera morosa, limitaciones comunes a costos y deducciones.

3. BENEFICIOS TRIBUTARIOS APLICABLES PARA EL AHORRO FISCAL

Se entiende que los beneficios tributarios son un derecho de todos los contribuyentes, pero para acceder a ellos se deben cumplir unos requisitos. En el siguiente listado se tendrán en cuenta aquellos beneficios a los que pueden recurrir los contribuyentes, realizando ciertas actividades

que están expresadas en la ley y que no son inherentes a su objeto.

3.1 Listado de beneficios tributarios en renta.

3.1.1 Ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional.

Art 36 al 57-2 ET			
NOR MA	NOMBRE DEL BENEFICIO	QUIEN SE BENEFICIA	EN QUE CONSISTE EL BENEFICIO
Art. 36-1.ET Adicionado ley 49 del 1990	Utilidad en la enajenación de acciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	Accionistas socios, comuneros asociados	No constituye renta ni ganancia ocasional las utilidades provenientes de la enajenación de acciones inscritas en bolsa
Art. 38 ET	Ingresos no constitutivos de renta	Personas naturales y sucesiones ilíquidas	Lo que se percibe como componente inflacionario de los rendimientos financieros, no constituye renta.
Art. 39.ET	Ingresos no constitutivos de renta Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores.	Afiliados de fondos	Utilidades que distribuyan los fondos en la parte que corresponda al componente inflacionario cuando estos provengan de: -Entidades inspeccionadas y vigiladas por la súper financiera con objeto de intermediar en el mercado de recursos financieros. -Títulos de deuda pública -Valores emitidos por sociedades anónimas cuya oferta haya sido autorizada por la comisión nacional de valores.
Art. 41.ET Modificado Ley 223 del 1995 art 68	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional Componente inflacionario de rendimientos y gastos financieros.	Personas naturales y sucesiones ilíquidas no obligadas a llevar contabilidad	Intereses, ajustes por diferencia en cambio, gastos financieros incurridos en la adquisición o construcción de activos, constituirán mayor valor del activo finalizado proceso de puesta en marcha o estén aptos para utilizar o enajenar. Después constituirá un gasto deducible.
Art. 42.ET Modificado ley 223 de 1995 art 252	Recompensas Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	Personas naturales y jurídicas	Retribución de dinero recibidas de entidades estatales por suministro de información como ubicación de antisociales, conocimiento de actividades delictivas y lugar
Art. 45.ET	Las indemnizaciones por seguro de daño.	Personas naturales y jurídicas	Valor en dinero o especie recibido por seguro de daño será no constitutivo de renta ni ganancia ocasional siempre que la totalidad de la inversión sea utilizada en la adquisición de

			un bien igual o semejante a los que eran objeto del seguro(daño emergente)
Art. 46-1.ET Adicionado ley 6 de 1992 art 38. Modificado ley 223 de 1995, Art 70	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas.	contribuyentes	Ingresos por indemnizaciones o compensaciones en la erradicación y renovación de cultivos, control de plagas cuando esta forme parte de programas para racionalizar o proteger la producción agrícola nacional y los pagos se efectúen con recursos públicos (fiscales o parafiscales) tener en cuenta los; art 89,92,276,299 y 786
Art. 47.ET	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional Los gananciales.	Conyuges	Lo que se recibiere por concepto de gananciales: (Bienes adquiridos durante el matrimonio, que pertenecen a los dos cónyuges por partes iguales.) pero si lo percibido como porción conyugal
Art. 47-1.ET Adicionado ley 223 de 1995 Art 248	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas	Personas naturales	Sumas recibidas destinadas al funcionamiento de partidos, movimientos políticos o grupos sociales que postulen candidatos y las que con el mismo fin reciban los candidatos para la financiación de las campañas políticas nacionales, pero si se demuestra el uso en dichas actividades.
Art. 47-2.ET Adicionado ley 223 de 1995	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Las primas de localización y vivienda	Personas naturales	Aquellas primas por localización y vivienda pactadas hasta el 31 de julio de 1995, no constituyen renta ni ganancia ocasional para sus beneficiarios.
Art. 50.	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional Utilidades en ajustes por inflación o por componente inflacionario.	Socios Accionistas	Se podrán distribuir en acciones o cuotas de interés social o llevar a cuenta de capital las utilidades generadas en exceso de las que se puedan distribuir como no gravadas sin que constituya renta ni ganancia ocasional si provienen de ajustes por inflación "costos de los bienes" efectuados a activos o utilidades provenientes del componente inflacionario no gravable de rendimientos financieros
Art. 51.ET	No constituye renta La distribución de utilidades por liquidación.	Socios Comuneros o Asociados	Distribución en dinero o especie de empresas limitadas o asimilada por liquidación o fusión hasta por el monto aportado más la parte alcuota: (Que es proporcional) que a este sea proporcional utilidades no distribuidas en periodos anteriores al de

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 4 de 13

Art.52 ET Modificado ley 788 del 2002 Art 20	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional Incentivos a la capitalización rural	persona natural o jurídica que ejecute proyectos de inversión en el sector agropecuario	liquidación. Según la ley 101 del 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) en su capítulo IV, artículos 21 al 28. Que tratan de un incentivo el cual tendrá derecho toda persona natural o jurídica que ejecute proyectos de inversión en el sector agropecuario. -Naturaleza y forma del incentivo. - Cuantía del incentivo. -Recursos para atender el incentivo. -Objetivo de FINAGRO.
Art 53. ET Adicionado ley 488 de 1998 Art 291	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	Entidades beneficiarias	Los aportes que haga la nación a entidades territoriales, así como las sobretasas, contribuciones y otros gravámenes que se destinen a financiar sistemas de servicios públicos, urbanos de transporte masivo de pasajeros en términos de la ley 310 del 1996, Donde expresa los porcentajes que debe asumir las entidades públicas, creación de sociedad por acciones y demás condiciones indicadas Art 1,2,3,4,5,6,7,8 de la presente ley No constituye renta ni ganancia ocasional, en cabeza de la entidad beneficiada.

FUENTE: (Gusguen Olarte, 2015, págs. 31-47)

			<p>transporte fluvial con embarcaciones y planchones de bajo calado</p> <p>3) Por un término de 30 años, los servicios prestados por nuevos hoteles construidos dentro de los 15 años siguientes de la presente ley</p> <p>4) Por un termino de 30 años, servicios prestados por los hoteles remodelados o ampliados entre los 15 años siguientes de la presente ley pero con una proporción del valor de la remodelación en el valor fiscal del inmueble remodelado previa aprobación de la curaduría y la alcaldía y certificación del ministerio de desarrollo.</p> <p>5) por término de 20 años, servicio de ecoturismo certificado.</p> <p>6) inversiones en nuevos aserríos dedicados al aprovechamiento de plantaciones forestales como la guadua y demás, según la corporación autónoma regional.</p> <p>Contribuyentes poseedores de plantaciones de árboles maderables registrados ante la autoridad competente.</p>
--	--	--	--

FUENTE: (Gusguen Olarte, 2015, pág. 161)

3.1.2 RENTAS EXENTAS

NORMA	NOMBRE DEL BENEFICIO	QUIEN SE BENEFICIA	EN QUE CONSISTE EL BENEFICIO
Art 207-2ET Adicionado ley 788 de 2002 Art 18 Decreto 2755 de 2003	Rentas exentas	Contribuyente.	<p>1) Por termino de 15 años las rentas obtenidas por generación de energía eólica, biomasa o residuo Orgánico de las empresas generadoras teniendo en cuenta lo siguiente: -Tramitar, obtener y vender certificados de emisión de bióxido de carbono. -ingresos \geq al 50% obtenidos de la venta de los certificados sean invertidos en obras de beneficio social en la misma región.</p> <p>2) Por termino de 15 años rentas obtenidas en el servicio de</p>

3.1.3 Descuentos tributarios

Artículo 253 E.T. Ley 812 de 2003. Por reforestación.

Aquellos contribuyentes que establezcan nuevos cultivos de árboles de las especies y en la áreas de reforestación tendrán derecho a descontar del monto de impuesto de la renta hasta el 20%. de la inversión.

Artículo 256 E.T. Modificado ley 1607 de 2012 Art 97. Descuento a empresas colombianas de transporte internacional.

Las empresas colombianas de transporte internacional aéreo o marítimo tienen derecho a descontar del monto del impuesto sobre la renta, sumado al impuesto sobre la renta para la equidad cree, cuando el contribuyente sea sujeto pasivo del mismo un porcentaje equivalente a la

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 5 de 13

proporción que dentro del respectivo año gravable representen los ingresos por transporte aéreo o marítimo internacional del total de los ingresos obtenidos por la empresa.

Artículo 258 ET. Descuentos por colocación de acciones o conversión de bonos.

Tendrán derecho a un descuento tributario del impuesto sobre la renta por los aumentos de patrimonio, que hayan realizado en virtud de la colocación de acciones o en la conversión de bonos en acciones, efectuados durante el año gravable en la parte en que haya sido ofrecido a los fondos mutuos de inversión, fondos de pensiones de jubilación e invalides y fondos de empleados.

Artículo 258-2 E.T. Adicionado ley 223 del 1995 Art 50.Modificado ley 1739 del 2014 Art 68.

Descuento por impuesto sobre la ventas pagada en la importación y adquisición de importación y adquisición de maquinaria pesada en la industria básica. Si el monto del impuesto sobre las ventas de dicho activo es mayor a (us 500000) dólares,se podrá cancelar así:

-40% con la declaración de importación.

-Dos cuotas iguales dentro de los dos años siguientes previo acuerdo con la administración de impuestos y aduanas.

Artículo 311-1 E.T. adicionado ley 1607 de 2012 art, 105. Exención por utilidad en la venta de casa o apartamento.

Estarán exentas las primeras 7.500 UVT de la utilidad en la venta de la casa o apartamento de habitación de las personas naturales siempre que la totalidad de los dineros recibidos sean depositados en cuentas de ahorro denominadas ahorro para el fomento de las construcción AFC y sean destinados a la adquisición de otra casa o apartamento de habitación. O para el pago total o parcial de uno o más créditos hipotecarios vinculados directamente con la casa o apartamento de habitación. FUENTE: (Gusguen Olarte, 2015, págs. 183-188,240)

3.1.4 Deducciones

Artículo 108-1. ET Adicionado Art 127 Ley 6ª de 1992. Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos.

Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta tienen derecho a deducir del impuesto el 200% de las prestaciones sociales pagados a la viudas de personal de las fuerzas públicas,a los hijos de estos, o a los fallecidos en operaciones de mantenimientos, a las esposas de miembros de las fuerzas públicas, a los secuestrados por el enemigo, y a los empresarios que vinculen laboralmente a personas ex miembros de las fuerzas públicas, pero esta deducción no podrá exceder de 610 UVT de valor tributario (\$17.250.190).

Artículo 108-2 ET. Adicionado ley 6ª De 1992. Art 128. Prueba de requisito para la deducción por pagos viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas.

Se requiere certificación del ministerio de defensa donde especifique que la persona que está solicitando la deducción cumple con todos los requisitos.

Ley 361 de 1997 Art 3 Beneficio de discapacitados.

Los empleadores que ocupen empleados en situación de discapacidad y que esta no sea inferior al 25% y que esta sea certificada podrán deducir en el impuesto de renta y complementarios del año o periodo gravable el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año a los empleados mientras esta subsista.

Ley 115 de 1994 Art 189. Deducción por programas de aprendices.

Los empleadores podrán deducir de su renta gravable del periodo gravable hasta el 130% de los gastos por salarios y las prestaciones sociales de los trabajadores que hayan sido contratados como aprendices, adicionales a los previstos legalmente, en programas de formación

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 6 de 13

profesional previamente aprobados por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Artículo 115 ET. Modificado 111 del 2006 Art 4°.Deducción

Deducible el 100% de los impuestos pagados efectivamente en el periodo gravable, que tengan relación de causalidad: industria y comercio, avisos y tableros y predial.

Artículo.115 ET.Inciso 2º Ley 1430 DE 2010 Gravámenes a los movimientos financieros.

A partir del año 2013 será deducible el 50% de los movimientos a los gravámenes financieros efectivamente pagados que tengan o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente.

Artículo.125ET. Modificado ley 488 De 1998, Art 31. Donaciones y contribuciones.

consiste en deducir del valor de renta el monto que haya donado durante el año o periodo gravable pero para hacerlo debe cumplir con algunos requisitos

la donación debe haberse efectuado a alguna de las siguientes entidades:

1. las entidades señaladas en el artículo 22, y
2. las asociaciones, corporaciones y fundaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social y actividad correspondan al desarrollo de la salud, la educación, cultura, religión, deporte, investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia o programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general. El valor a deducir no podrá exceder el 30% de la renta líquida del contribuyente determinada antes de restar el valor de la donación.

LEY 1379 DE 2010 ARTICULO 40:

Incentivo a la donación del sector privado en la red nacional de bibliotecas pública y nacional, las personas jurídicas que estén obligadas al pago del impuesto de renta y complementario que realicen donaciones en dinero para la

construcción, dotación o mantenimiento de bibliotecas de la red nacional de bibliotecas públicas y nacional, podrán deducir el 100% del valor donado para efectos de calcular el impuesto de renta del periodo gravable este incentivo solo será aplicable con previa verificación.

Artículo 126-1 ET Ley 1607 de 2012. Art 3º

Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías.

Los aportes del empleador a dichos fondos serán deducibles en la misma vigencia fiscal en que se realicen los aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias serán deducibles hasta por 3800 UVT por empleado.

Artículo 126-2 ET. Modificado ley 488 del 1998 Art 37. Donaciones efectuadas a la corporación General Gustavo Matamoros.

Los contribuyentes que hagan donaciones a la corporación general Gustavo Matamoros a las organizaciones dedicadas a la protección y promoción de los derechos humanos tienen derecho a deducir de la renta el 125% del valor de las donaciones que se efectúen durante el año o periodo gravable. Los contribuyentes que hagan donaciones a clubes deportivos, promotores comités ligas asociaciones deportivos, al comité olímpico, que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro, se podrán deducir el 125% del valor de la donación. para gozar de estos beneficios de las donaciones realizadas, debe cumplir con los requisitos y condiciones de los artículos 125-1, 125-2, 125-3, 125-4. Del Estatuto Tributario.

Artículo 127 ET. Beneficiarios de la deducción

El arrendatario no podrá efectuar depreciación de un bien arrendado, pero cuando el arrendatario de un inmueble le haga mejoras cuyo bien se transfiera al arrendador sin compensación alguna, el arrendatario podrá depreciar el costo de la mejora conforme a la vida útil de esta, sin atender el término de duración del contrato. Si queda un saldo pendiente por depreciar al enajenar definitivamente la mejora el

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 7 de 13

arrendatario podrá deducirlo como pérdida siempre que esta no se utilice como mejora posteriormente.

Artículo 127-1 ET. Adicionado ley 223 de 1995 Art 88. Contratos de Leasing

Los contratos de arrendamientos financieros con opción de compra. Los contratos de arrendamiento financieros de inmuebles cuyo plazo sea igual o superior a 60 meses de maquinaria, equipo muebles y enseres cuyo plazo sea igual o superior a 36 meses de vehículos de uso productivo y equipo de computación cuyo plazo sea igual o superior a 24 meses, serán considerados como un arrendamiento operativo, lo que significa que el arrendatario deberá registrar como un gasto deducible la totalidad del canon de arrendamiento, causado sin que este sea contabilizado en su activo o en su pasivo suma alguna por concepto del bien objeto de arrendamiento.

Artículo 128 ET. Deducción por depreciación

Son deducibles por la depreciación el desgaste o deterioro normal o por obsolescencia de los bienes que son usados en la actividad productora de la entidad que son productoras de renta, equivalentes a la alícuota o suma necesaria para amortizar el 100% de su costo durante la vida útil de dichos bienes.

Artículo 146 ET. Deducción por deudas manifiestamente perdidas y sin valor.

A Los contribuyentes que lleven contabilidad por el sistema de causación. Serán deducible las deudas manifiestamente pérdidas o sin valor que se hayan descargado durante el año o período gravable siempre que se demuestre la realidad de la deuda y que se justifique que esta se originó en operaciones productoras de renta cuando se demuestre que una deuda es cobrable solo en una parte se aceptara solo la parte no cobrable. Cuando los contribuyentes no lleven la contabilidad indicada, tienen derecho a hacer esta deducción conservando el documento concerniente a la deuda con la constancia de la anulación.

Artículo 147 ET. Compensación de pérdidas fiscales de sociedades.

Las sociedades podrán compensar las pérdidas fiscales (reajustadas fiscalmente) con las rentas líquidas ordinarias que obtuvieren en los períodos gravables siguientes sin perjuicio de la renta presuntiva del ejercicio.

Artículo 158-ET.Ley1739 Art32 Modifíquese el Art 158-1 ET. Deducción por inversiones en investigación, desarrollo tecnológico o innovación.

Las personas que realicen inversiones en proyectos de investigación desarrollo tecnológico e innovación podrán deducir el 175% del valor que sea invertido en las investigaciones sin que esta exceda el 40 % de la renta líquida determinada antes de restar este beneficio se extiende a las pequeñas y medianas empresas el CONPES aplicara los criterios para acceder a este beneficio.

Artículo 158-2.E.T. Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente.

Las personas jurídicas que realicen inversiones en el control y el mejoramiento del medio ambiente podrán deducir anualmente de su renta el valor de las inversiones que hayan realizado durante el año o período gravable previa acreditación de la autoridad ambiental el valor a deducir por este concepto no podrá ser superior al 20% de la renta líquida del contribuyente determinada antes de restar el valor de la inversión.

Ley 14 DE 1983 régimen de zona francas bajo la ley 1004/2005 y reglamentado por los decretos 383/2007 y 4051/2007, Decreto 1300 de 18 de junio de 2015. Zonas francas.

La tarifa que debe pagar será del 15% en el impuesto de la renta. Estas empresas no pagaran tributos aduaneros como aranceles e IVA en los productos que ingresen en las zonas francas y que provengan del exterior. Exención de IVA para insumos materia primas y bienes terminados que sean adquiridos en este territorio aduanero nacional. Las exportaciones que realicen las

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 8 de 13

zonas francas a otros países se beneficiaran de acuerdos comerciales internacionales con el país.

Ley 1429 DE 2010 Decreto 4910 de 2011 articulo 6 y 489 de 2013. Progresividad en el impuesto de renta, tampoco serían objeto de retención en la fuente, ni de renta presuntiva.

Para las pequeñas empresas que generen empleo. La persona natural o jurídica, que inicia el desarrollo de su actividad económica principal a partir de la promulgación de la Ley 1429 de 2010. Las empresas o personas naturales informales que con la vigencia la Ley 1429 se encontraban desarrollando una actividad económica pero no habían cumplido el deber de inscribirse en el registro mercantil de la correspondiente cámara de comercio.

Las pequeñas empresa podrán obtener beneficio en la progresividad del pago del impuesto de renta así: En los dos primeros años la tarifa en el impuesto de renta será del 0%, en el tercer año el 25%, en el cuarto el 50% quinto año el 75% y en sexto año el 100% de la tarifa del impuesto a la renta, que actualmente está en 25%.

En los primeros cinco años no se les practicara retención en la fuente, ni renta presuntiva.

Ley 1429 DE 2010 Descuento en los aportes parafiscales y otras. A las pequeñas empresas que generen nuevos empleos.

Se podrán deducir los aportes al SENA, ICBF, caja de compensación familiar así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad al fosiga y el aporte al fondo de garantía de pensión mínima correspondiente a los nuevos empleos.

Ley 1429 DE 2010 Art 10, 11,13

Descuento en los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina

A las pequeñas empresas que generen nuevos empleos.

Art 10. Para los empleadores que contraten personas en situación de desplazamiento o en condición de discapacidad.

Art 11. La vinculación de mujeres que al inicio del contrato sean mayores de 40 años y que

hayan estado sin contrato laboral en los últimos 12 meses.

Artículo 13. La vinculación a nuevos empleados que devenguen menos de 1.5 smlmv se podrán deducir lo que se menciona en el Art 9/ Ley 1429.

Artículo 126-4 ET. Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción.

Las cuentas AFC cuentas de ahorro para el fomento de la construcción otorga beneficios contempla que el beneficio se mantendrá siempre que el contribuyente no retire los recursos antes de los cinco años. FUENTE:(Gusguen Olarte, 2015, págs. 79-127)

3.1.5 Beneficios régimen tributario especial

Artículo 19 E.T Exención.

las Corporaciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo lucro, Personas jurídicas sin ánimo de lucro que realizan actividades de captación y colocación de recursos financieros y se encuentren sometidos a la vigilancia de la superintendencia bancaria, los fondos mutuos de inversión, las corporaciones, asociaciones, uniones, ligas centrales, estas entidades estarán exentas del impuesto sobre la renta y complementarios si el veinte (20%) del excedente, tomado en su totalidad del fondo de educación y solidaridad, se destinan de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo. 358 E.T Exención sobre el beneficio neto.

Para calcular el beneficio neto o excedente se tomara la totalidad de los ingresos y se les restara la totalidad de los egresos cualquiera sea su naturaleza en cualquiera de los dos casos, pero que tengan relación de causalidad con los ingresos o con el cumplimiento de su objeto social.

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 9 de 13

Artículo 359 E.T. Exención sobre el beneficio neto

Para que el beneficio del artículo anterior sea procedente el objeto social anterior, deberá corresponder a actividades de salud, educación, cultura, deporte aficionado, investigación científica y tecnológica o a programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Artículo 359 E.T. Exención

Las entidades del régimen tributario especial no requieren de la calificación del comité para gozar de los beneficios para el efecto, deberán presentar la declaración de renta, dentro de los plazos que el Gobierno establezca.

3.1.6 listado de beneficios tributarios en IVA

IVA El impuesto al valor agregado presenta tres categorías principales de beneficios tributarios, las exenciones, exclusiones y los descuentos:

Bienes y servicios exentos: (a los cuales no se les carga el impuesto) se incluyen los bienes de exportación, bienes donados, libros y revistas de carácter cultural o científico, bienes utilizados en instituciones de educación superior, alcohol carburante para automotores y servicios turísticos prestados a extranjeros o vendidos en el extranjero. Las exclusiones comprenden los bienes y servicios básicos, intereses por rendimientos financieros, bienes relacionados con servicios de salud como equipos y filtros para realizar diálisis renales, anticonceptivos y materias primas para la realización de medicamentos y vacunas, entre otros.

Exclusiones: no se consideran como un beneficio tributario como tal pues se encuentran constituidas por bienes y servicios que por su naturaleza no deben ser gravadas, entonces, en sentido estricto no son un beneficio.

Los descuentos tal y como su nombre lo dice permiten que las personas y sociedades descuenten el IVA pagado en ciertas compras del

impuesto sobre las ventas. Este es el caso del IVA generado en las compras de maquinaria industrial.

Ley 223 de 1995 Art. 6 Actividad Excluida

Las importadoras de maquinaria que no se fabriquen en el país que sean para el control de la contaminación y monitoreo ambiental, están del pago a actividades orientadas a la adquisición de bienes y elementos para el control de la contaminación y el monitoreo ambiental.

Artículo 424 ET. Numeral 7 Excluido

Equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operaciones de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, deberá acreditarse tal condición ante el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Artículo 428 ET Importaciones que no causan impuesto

La introducción de materias que van a ser transformadas en desarrollo del plan importación y exportación o Plan Vallejo, la introducción de artículos con destino al servicio oficial de la misión y los agentes diplomáticos o consulares extranjeros, y de misiones técnicas extranjeras con países amparados con reciprocidad diplomática.

Artículos 172 y 173 E.T Ley 444/67 Exención

Las sociedades de comercialización internacional que están inscritas como C.I. ante el Ministerio de Comercio Exterior podrán hacer importaciones de materias primas e insumos realizadas por el programa Plan Vallejo están exentas de: depósito previo; licencia de importación; gravámenes arancelarios; impuesto a las ventas y demás impuestos o contribuciones que se perciban con motivo de la importación.

Artículo **498-1 ET Descuentos**

Podrán descontar del impuesto sobre la renta el IVA causado y pagado por la adquisición o

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 10 de 13

importación de bienes de capital a lo largo de cada vigencia fiscal, que se cumplan las condiciones establecidas. Este descuento se solicitará en la declaración de renta a ser presentada el año siguiente en el cual se adquiere o importa el bien de capital.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto, establecerá anualmente, cada primero de febrero, el número de puntos porcentuales del IVA sobre los bienes de capital gravados al dieciséis por ciento (16%) que podrán ser descontados del impuesto sobre la renta en la declaración a ser presentada ese mismo año.

Devolución:

El IVA pagado a los proveedores en el proceso de producción tiene derecho a devolución, lo cual significa que no afecta los costos de la empresa y por ende se obtienen mayores utilidades.

4. ESTRATEGIAS PARA EL AHORRO FISCAL

4.1 En el impuesto de renta:

- Emplear métodos de depreciación acelerada.
- Deducción por inversión en activos fijos.
- Contratar a huérfanos y/o viudas de militares caídos en combate o a personas discapacitadas (no inferior del 25%).
- Contratar aprendices adicionales a los reglamentarios.
- Adquirir activos bajo la modalidad de Leasing (operativo o financiero).
- Invertir los flotantes de efectivo en “acciones y aportes” pues las mismas se excluyen de renta presuntiva y además, los dividendos que producen pueden recibirse como “no gravados”
- No efectuar préstamos a los socios, ni tampoco recibirlos de parte de ellos.
- Es mejor financiarse con los Bancos que adeudarle al Estado los valores de impuestos. Cuando se le debe a los bancos, el interés que se les paga es deducible del impuesto de renta. Pero cuando se le debe al Estado, los intereses de Mora no lo son.

- Realizar ahorros en fondo de pensiones voluntarios y crear cuentas AFC.

4.2 En el impuesto a las ventas:

- Conviene Exportar en lugar de solo vender a nivel nacional (las exportaciones originan saldos a favor). Arango Gaviria, J. (2015) estrategias para la planeación tributaria. Envigado.

5. CONOCE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

¿CONOCE BENEFICIOS TRIBUTARIOS?	
SI	NO
17	13
56,67%	43,33%

Tabla 1. Conoce beneficios tributarios
Elaboración propia Fuente: (Carrillo, Ospina,Quinchia, 2015)

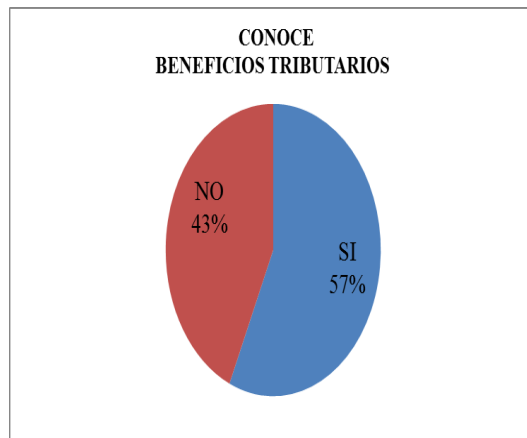


Figura 1. Elaboración propia Fuente: (Carrillo, Ospina,Quinchia, 2015).

Un 57% de los contribuyentes conocen los beneficios tributarios para su ahorro fiscal y un 43% no tienen conocimiento de ellos, lo que no permite que estos, puedan acceder a los beneficios tributarios que ofrece la norma, y elaborar una planeación tributaria adecuada obteniendo recursos para la inversión y el crecimiento económico.

**6. NATURALEZA DE LAS PERSONAS
ENCUESTADAS**

	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	ENT. SIN ANIMO DE LUCRO
CANTIDAD	20	9	1
PORENTAJE	66.67%	30%	3.33%

Tabla 2. Naturaleza de las personas encuestada
Elaboración propia Fuente: (Carrillo, Ospina, Quinchia, 2015).

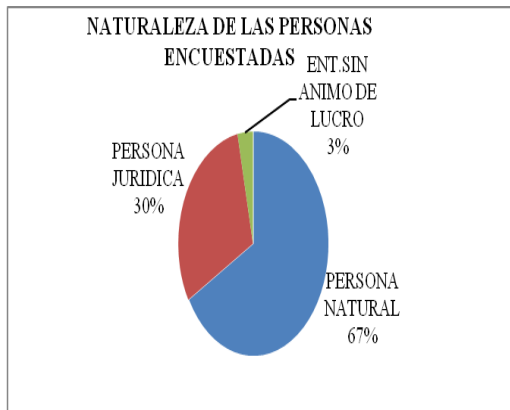


Figura 1 elaboración propia fuente: (carrillo, ospina, quinchia, 2015).

De la encuesta realizada a los contribuyentes, si tenían conocimiento sobre los beneficios tributarios para el ahorro fiscal, un 67% de las personas que respondieron a la encuesta eran personas naturales.

CONCLUSIONES

- En la recolección de la información que tiene que ver con los beneficios tributarios, los contribuyentes que quieran exceder a estos, deben de tener una constante actualización de los

conceptos por los cambios efectuados en reformas tributarias.

- Aunque hay diversos beneficios tributarios a los que los contribuyentes pueden acceder dependiendo de su naturaleza, (natural, jurídica, régimen especial, exportadores etc.) hay unos requisitos que deben de cumplir para poder obtenerlos. Los cambios permanentes que han tenido las reformas tributarias en Colombia, han llevado a los contribuyentes a recurrir a una planeación tributaria como estrategia en la disminución del impacto de la carga impositiva, es importante que los colombianos realicen una planeación con anterioridad y tener un conocimiento claro de todos los beneficios a los que puede acceder y que ofrece la norma.

- Un 57% de los contribuyentes conocen los beneficios tributarios para su ahorro fiscal, pero solo el 23.33% los aplican en su planeación tributaria, se observó que de las personas encuestadas 12 eran personas naturales y el 92% de estos no conocían los beneficios expuestos en la encuesta, demostrando esto que las personas naturales no están al tanto de la información tributaria vigente, hay que tener en cuenta que las normas se presentan en un lenguaje de difícil comprensión para el ciudadano en común.

- Se debe generar mecanismos para que la información sobre tratamientos preferenciales creados por el estado a través de beneficios que incentivan el ahorro fiscal, tenga mayor divulgación y de esta manera el ciudadano común y las pequeñas empresas se puedan beneficiar de ellos.

- Es importante que los contribuyentes tengan una adecuada planeación tributaria, ya que con ella se pueden optimizar sus impuestos, sin necesidad de recurrir a prácticas evasivas o al fraude, de esta manera pueden promover sus recursos a la inversión y el crecimiento económico generando empleo.

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 12 de 13

- El análisis que hace un empresario del costo beneficio cuando piensa en la creación de su empresa y la obligación tributaria con la que debe cumplir, genera el empleo informal la excesiva carga tributaria desincentiva la creación de nuevas empresas que puedan generar empleo y también la apreciación que se tiene del control que hay sobre las normas fiscales limita a los contribuyentes la posibilidad de hacer inversión y creación de nuevas empresas.

- Por sectores, los principales favorecidos por los beneficios tributarios del impuesto a la renta son el sector financiero, servicios y el de minería, mientras que por tamaño son las grandes empresas las que se benefician por los tratamientos preferentes a las rentas Exentas.

REFERENCIAS

Gusguen Olarte, E. (2015). ESTATUTO TRIBUTARIO. BOGOTA: LEYER.

Carrillo Ballesteros ,L., Ospina Vallejo,D.& Quinchia Duque,M.(2015). Encuestas beneficios tributarios. Envigado.Colombia.

Arango Gaviria, J. (2015) estrategias para la planeación tributaria. Envigado.

Ley 1429 del 2010 ley de formalización y de generación de empleo.

Ley 1607 de 2012 normas en materia tributaria.

Decreto 4910 de 2011 Art.6 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010 y el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. Art 6 Requisitos generales que deben cumplirse para acceder a la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios.


Ley 115 de Febrero 8 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación.

Ley 361 de 1997 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas <en situación de discapacidad> y se dictan otras disposiciones.

DIAN. (septiembre de 2005). *El lsistema tributario colombiano impacto sobre la eficiencia y la competitividad*. Recuperado el 26 de septiembre de 2015, de Dian.gov.co: <http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEE-Documentos/Estudios/Tributacionycompetitividad.pdf>.

minhacienda. (2009). principales beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta y en el iva. recuperado el 12 de septiembre de 2015, de minhacienda.gov.co: <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldelanacion/ProyectoPGN/2011/8%20MP%202011%20Beneficios%20Tributarios.pdf>

EAFIT, universidad. (4 de agosto de 2010). consultorio contable glosario. recuperado el 26 de septiembre de 2015, de eafit.edu.co: <http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/paginas/tglosario.aspx#.vlfkifnyvfiu>

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 13 de 13